

BUENA CALIDAD PROVEEDURÍA

CNSF-F0025-0069-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0332-0061713	24/11/2020	140,985.00	140,985.00

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 140,985.00 (**CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN**)

POR LA SUMA DE: \$140,985.00 M.N. (CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL I.V.A.

ANTE: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: C. OFELIA LUZ MERCEDES ZEGARRA HOLDER, CON DOMICILIO EN CALLE VICENTE GUERRERO, NÚMERO 600-B, COLONIA CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31000, RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR, DERIVADO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. AD284/2020 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, C. IGNACIO FEDERICO MURUATO RÓCHA; MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, Y RÉGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y POR LA OTRA PARTE C. OFELIA LUZ MERCEDES ZEGARRA HOLDER, RELATIVO A ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA RELATIVO A 375,000 CUBREBOCAS TRICAPA TERMOSELLADOS ASÍ COMO 15,000 LITROS DE GEL ANTIBACTERIAL AL 70% DE ALCOHOL CON CALCOMANÍA DEL LOGO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EN PRESENTACIÓN DE 1 LITRO; INSUMOS QUE SERÁN ADQUIRIDOS PARA EL PROGRAMA DE DESINFECCIÓN POR CONTINGENCIA DEL COVID-19 A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO SOLICITADOS POR DICHA DEPENDENCIA, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1'635,426.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN III, 85 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE POR UN PERIODO DE 6 (SEIS MESES) POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR, B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00617130000K3594800001Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: CjUULawTRDeXmwrDvF5mSmL70+3MYSwCGMhLFG9v3jE4VQMiq0a8qPd4hLnNS0fWG3q1X69i6MEABF8uPqwCaGUPjtZAvwzK L78fbloWB3a+lpEg43s7tYqoCzm0xd560jEMx8mxDhxDTNn2pbUa0nFLAyuD89IVzyRoIPDX6+Q2boZ +dmdjK4K9Haco7RnXia11VrCbmmmqaf5vYElBz087kObGHfdkQipeBDpVWH/UZp+OnfCK3yIREMrtz3AxAATj4vg+LJEaok7wCt5mGav +IneXOp3M4a7JzTNV6NeoY/h7Khs12wFncGK/2rvVqPCEJA==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo; en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.



Berkley México Fianzas

La Berkley Company

www.berkleymex.com

BUENA CALIDAD PROVEEDURÍA

CNSF-F0025-0069-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0332-0061713	24/11/2020	140,985.00	140,985.00

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 35 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 140,985.00 (**CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN**)

INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO DE SU VIGENCIA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; H) QUE BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE URQUIDI NO. 287, COLONIA SANTA ROSA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; I) TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS. *** FIN DE TEXTO ***

LINEA DE VALIDACIÓN: LINEA DE VALIDACIÓN: B00617130000K3594800001Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: C/UULawTRDeXhwr0dVF5mSmL70+3MYSwCGMHFG-9V3JE4VOmQ0a8cPd4hLnNS0W3q1X696MEABF86uPgwCaGUPHfZAwvzK
L7Bfb0WB3a+lpEg43s7HtYqoQzm0xd560jEMx8mxDhxDTNn2nbUa0nFLAyUD89VzyRoIPDX6+QZboZ
+dmdjK4K9Haco7RnXaa11VrCmmmqF5vYEl8z087IObGH8KQjpeBDpWUuZp+OniOC3YIREMrt3AA7J4vg+LIEAokie7wCtSmGAv
+IneXOp3N4a7fJzTNV6NeoYoh7Khs1I2wFnlCGK2rvvQPEJA==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-C00-22100/24502, de fecha 29 de Mayo del 2017
BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. Avenida Santa Fe 505, Piso 17 Oficina 1702, Cruz Manca, Cuajimalpa de Morelos, CP 06549, México

CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA
CNSF-F0025-0071-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0332-0061712	24/11/2020	140,985.00	140,985.00

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 140,985.00 (**CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN**)

POR LA SUMA DE: \$140,985.00 M.N. (CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL I.V.A.

ANTE: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: C. OFELIA LUZ MERCEDES ZEGARRA HOLDER, CON DOMICILIO EN CALLE VICENTE GUERRERO, NÚMERO 608-B, COLONIA CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31000, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. AD284/2020 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA, MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y POR LA OTRA PARTE C. OFELIA LUZ MERCEDES ZEGARRA HOLDER, RELATIVO A ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA RELATIVO A 375,000 CUBREBOCAS TRICAPA TERMOSELLADOS ASÍ COMO 15,000 LITROS DE GEL ANTIBACTERIAL AL 70% DE ALCOHOL CON CALCOMANÍA DEL LOGO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EN PRESENTACIÓN DE 1 LITRO, INSUMOS QUE SERÁN ADQUIRIDOS PARA EL PROGRAMA DE DESINFECCIÓN POR CONTINGENCIA DEL COVID-19 A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO SOLICITADOS POR DICHA DEPENDENCIA, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1'635,426.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.). CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN II Y 85 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE, OBLIGANDOSE A PAGAR A TESORERÍA DE MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR, O LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00617120000K3594700001Y.

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: nwdqj9ejOMbATXf8T60vne0ABWj1YK0xYpZ0XqAJHwT8ulV7R/5qzUmW
+Osdmr9ZUxy68TKpDwGH0egALuHFGHf0HwmtuaoPN9ZLOCytagMjuxoycJt1R7shU1uU7PbrBnTK3Lk0kZ341R04IIP93DehnFL1q
+mL4kZHP3rZpPKZ5ZHgb5A4fexbwOGDL4yDddhFDLelf2EEOClg1YgzZ84iv-V+aacGW8Nrm9ccWndwn2pjjqJQx
+BNH16mBfnywKNC1zFEEBQ7a5K+PB6Z3yHeqWtW4Muzu8c7Gi2Rvx6W0XCLtqkN+Q==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA

CNSF-F0025-0071-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0332-0061712	24/11/2020	140,985.00	140,985.00

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 140,985.00 (**CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN**)

CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., H) QUE BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE URQUIDÍ NO. 207, COLONIA SANTA ROSA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; I) QUE TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PREMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.*** FIN DE TEXTO ***

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00617120000K3594700001Y

HIRAM GARCÍA CESAÑA

DIRECTOR COMERCIAL

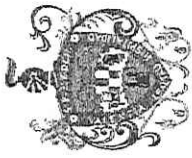
SELLO DIGITAL: NwdqI9eiOMBATX8fTa60vN9ABW91YKixYXpZXIXqAJHwT8uW7RlI5gzUmW
+OsdmBZUxy68TKpllwGH0egALuhFGHFoHxumtuaoPN9ZLOCytagMjuxoycJ1R7shU1uU7Pbrb8nTK3LkoiKz341Ro4WIP93DehnFL1q
+mL4kZhp3r2pPKZjZfHgb5w4faxbw0GODL4yOdbbHtXLeIf2EDEDClgTYgzB84iv+V+aaGwvNm9cqWdw2pjjqjQx
+BhH5mBPnywKkNC1zFEBO7ai5K+PB6Z3uyHEqWW4MuzU8c7Gi2IRvx6WXqCL1qkN+Q==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.



Dirección de Mantenimiento Urbano 2018-2021

***Equipamiento de Pozos de Agua Potable con Paneles Solares
Reporte Fotográfico***

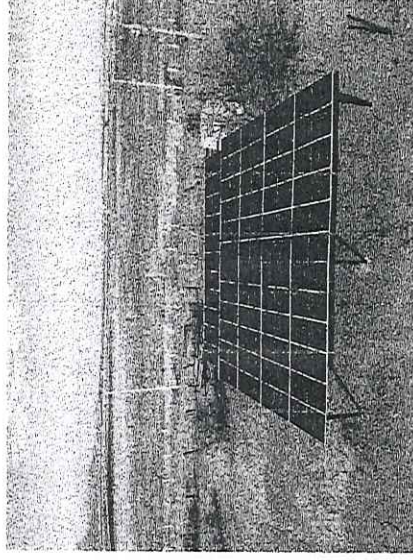
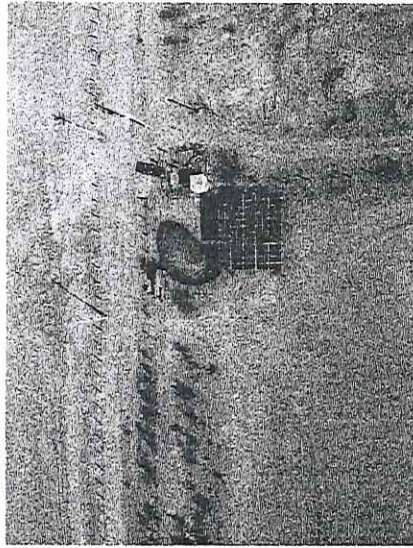
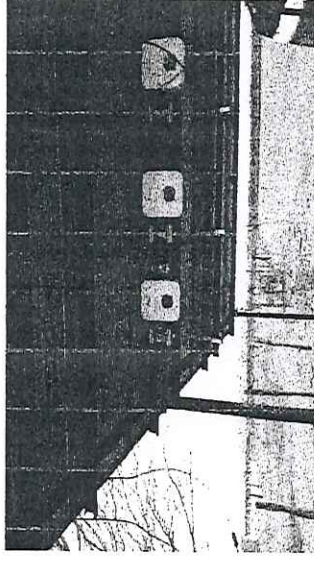
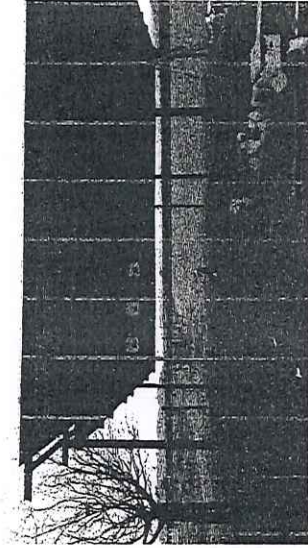


PARTIDA 1



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO
RURAL

EJIDO CUAUHTÉMOC



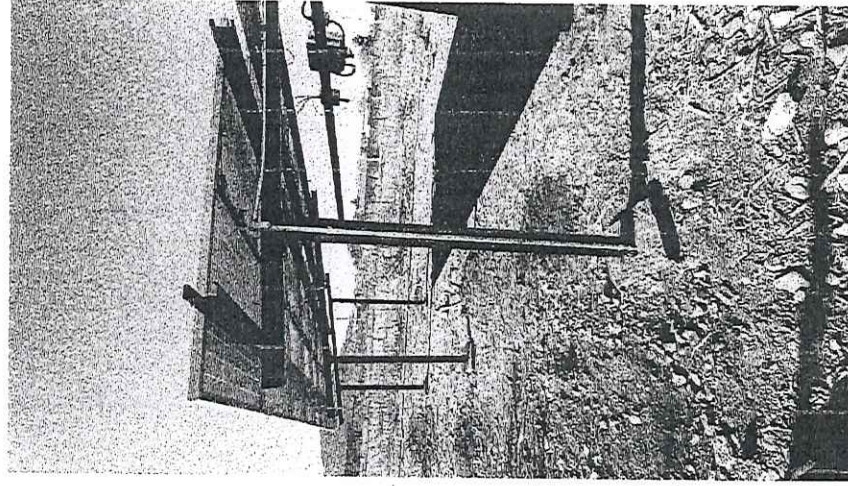
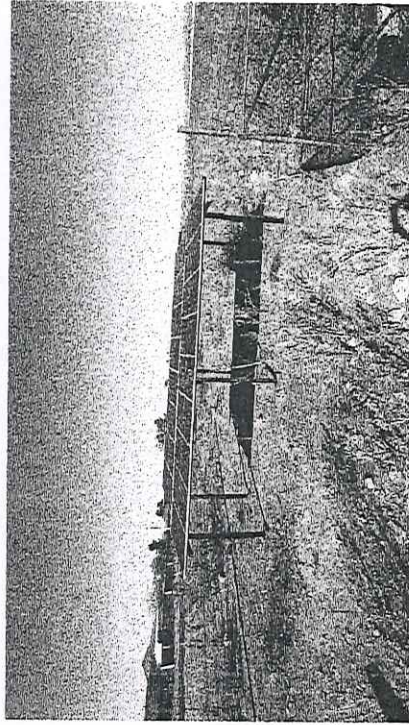
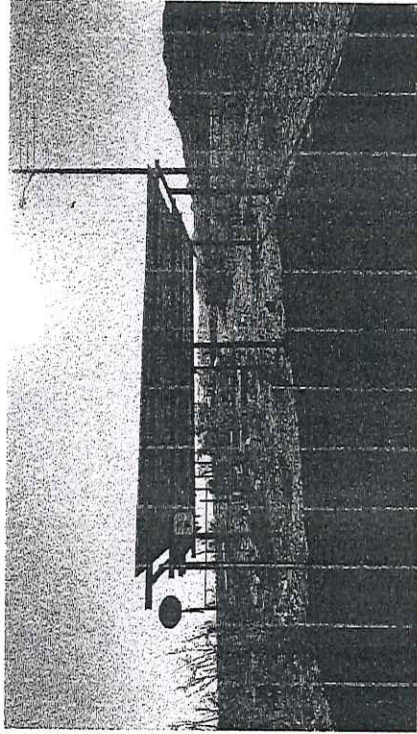
www.municipiopicchihuahua.gob.mx

Juntos, una mejor ciudad



CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO RURAL

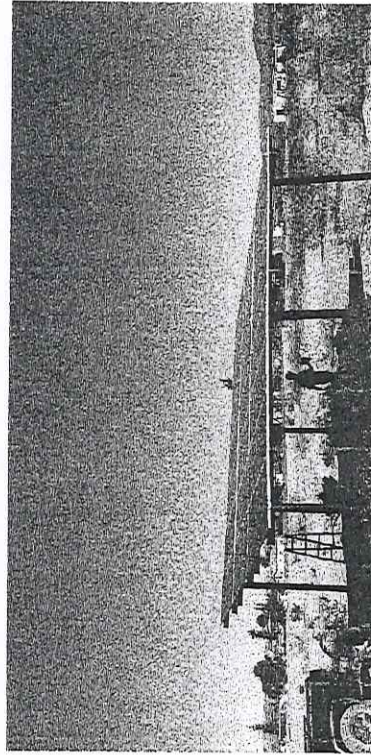
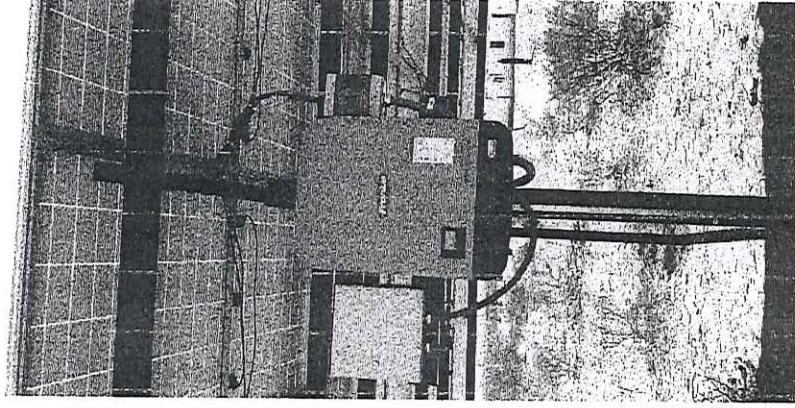
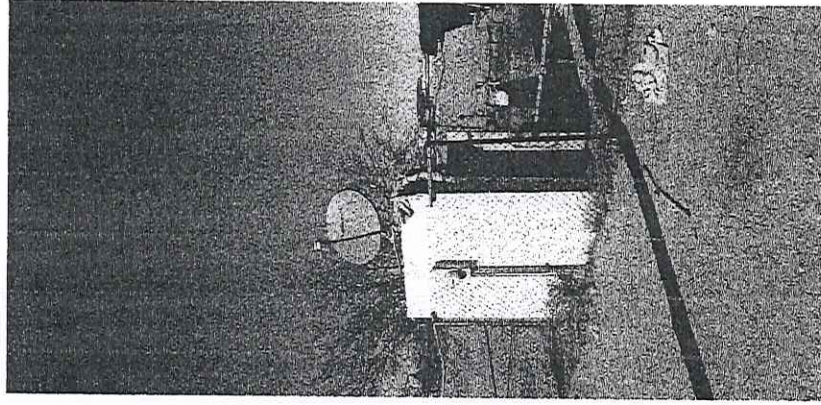
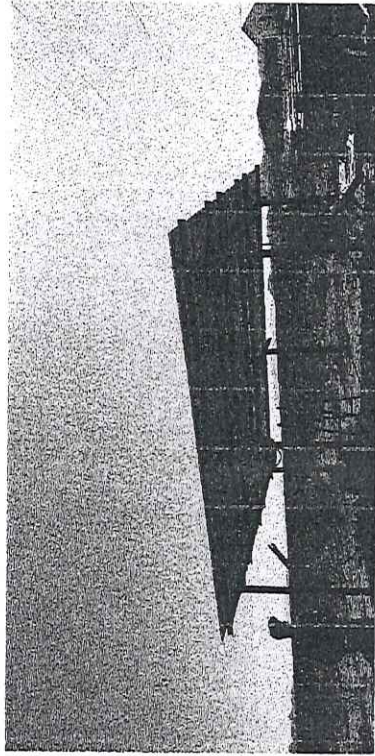
OJO LAGUNA



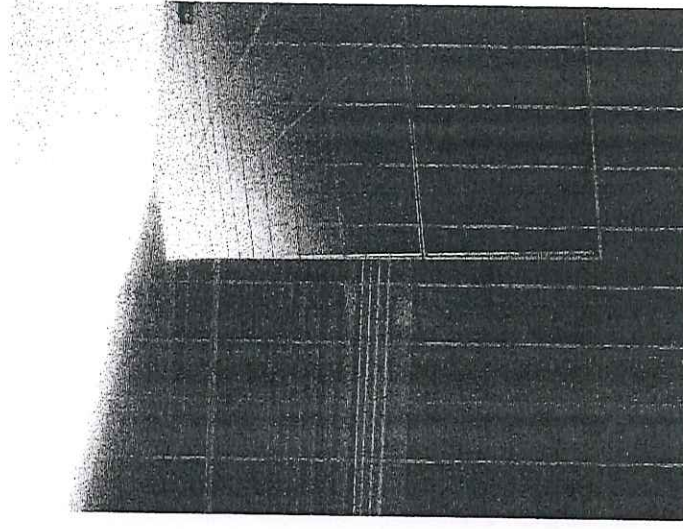
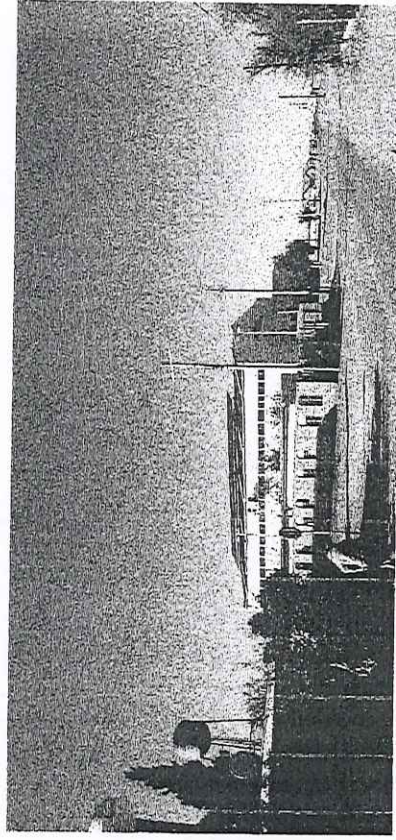
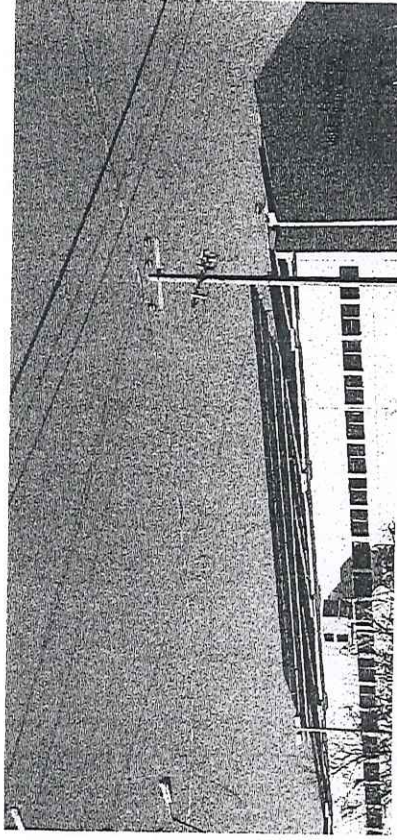
www.municipiochihuahua.gob.mx

Juntos, una mejor ciudad

EJIDO LA ESPERANZA



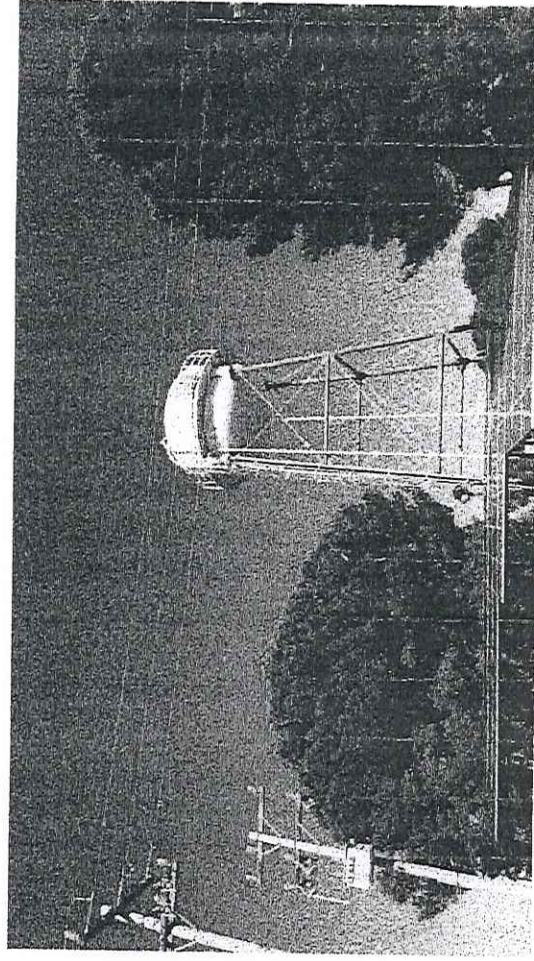
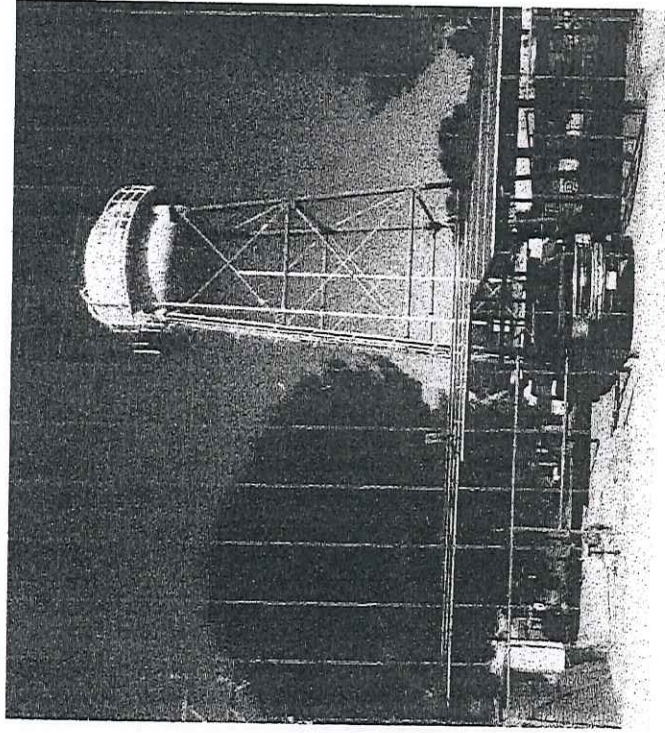
SAUZ 1





CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021
DIRECCIÓN DE
DESARROLLO
RURAL

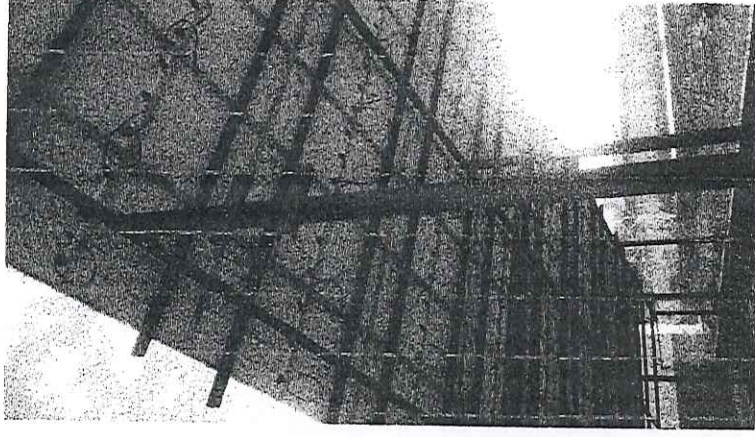
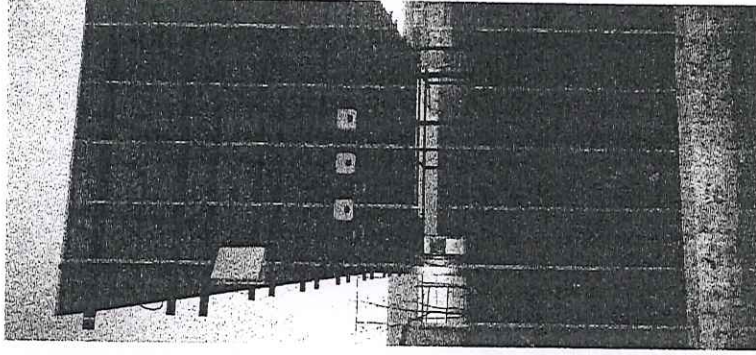
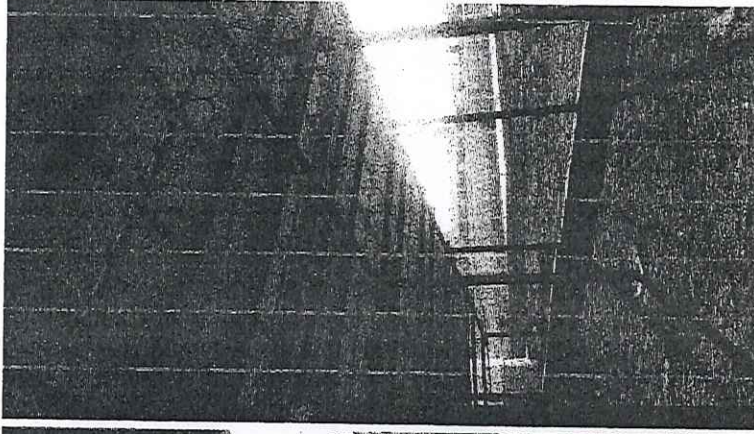
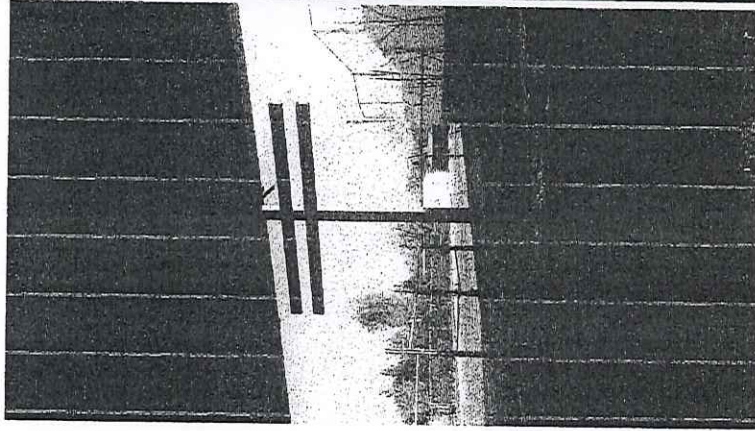
SAUZ 2



www.municipiochihuahua.gob.mx

Juntos, una mejor ciudad

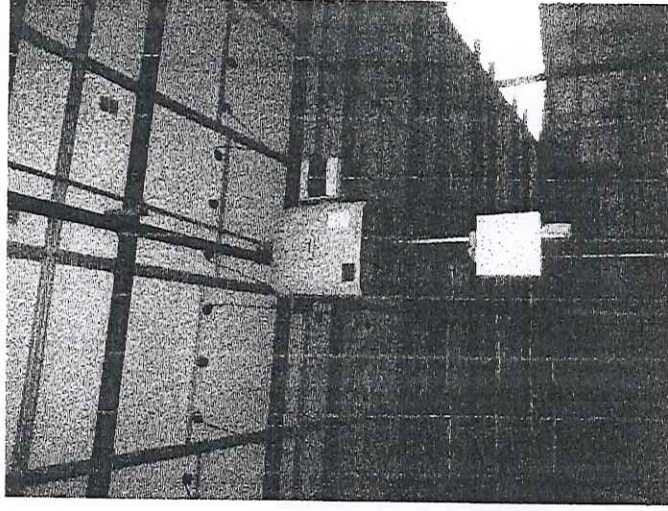
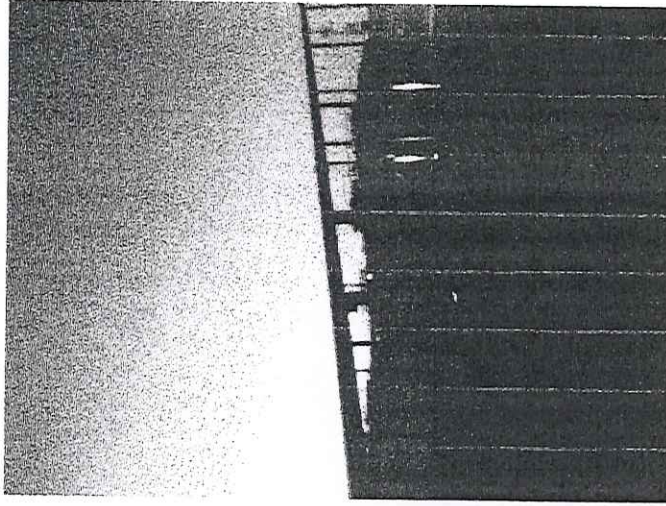
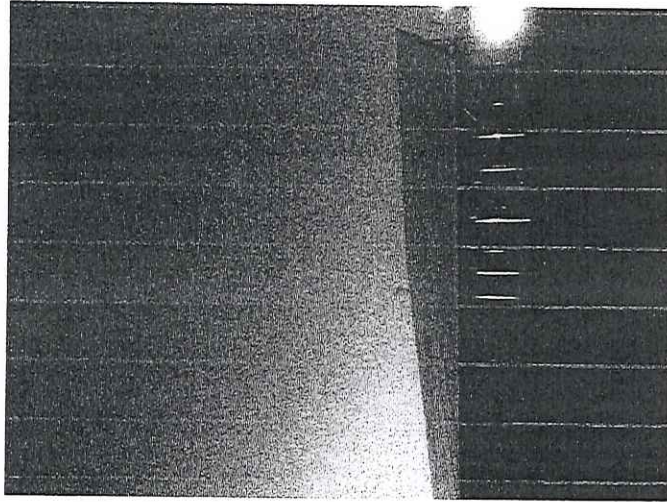
SAUZ 3 PRESIDENCIA SECCIONAL

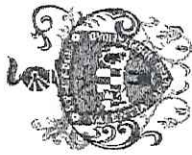




PARTIDA 2

GRANJAS UNIVERSITARIAS PARTIDA 2





Finalización o cierre del documento

www.municipiopochitlahua.gob.mx

Juntos, una mejor ciudad